

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO: 680014003003-2020-141-01
ACCIONANTE: YISETH VANNESA BAUTISTA GALEANO, agente oficiosa de HILDA OFELIA GALEANO MORALES
ACCIONADO: SALUD TOTAL E.P.S. NIT. 800130907-4, usuario trasladado de MEDIMAS E.P.S S.A.
EMAIL: vannesabautista1@gmail.com
EFRAIN GUERRERO NUÑEZ, GERENTE SUCURSAL BUCARAMANGA SALUD TOTAL E.P.S S.A.
Email: notificacionesjud@saludtotal.com.co
JUAN GONZÁLO LÓPEZ CASAS
REPRESENTANTE LEGAL DE SALUD TOTAL EPS
Email: notificacionesjud@saludtotal.com.co

Al Despacho del señor Juez para proveer, con la constancia de que en atención a la respuesta dada por la entidad accionada, se procedió a establecer contacto con la agente oficiosa de la paciente al número 316-3421440, a quien se le preguntó si la eps, le está prestando el servicio de Enfermería las 24 horas a la paciente, quien informa que efectivamente el servicio ya se lo están prestando para las 24 horas del día.

RUBY NANCY VARGAS JIMENEZ
Escribiente
Bucaramanga, 12 de febrero de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el informe secretarial, en el que la agente oficiosa informa que la E.P.S SALUD TOTAL, están dando cumplimiento a la prestación del servicio de Enfermería 24 horas solicitado para la paciente HILDA OFELIA GALEANO-, omisión anterior que dio lugar a este trámite, pues fácil resulta concluir que SALUD TOTAL E.P.S, no incurrió en desacato respecto de la orden dada en el fallo de tutela emitido por este Despacho el día 20 de marzo de 2020, como quiera que ha realizado los trámites administrativos en aras de hacer efectivo el pago de la licencia de maternidad generada a favor de la afiliada, por lo que no hay lugar a continuar con éste trámite incidental y en consecuencia se ordena el cierre del mismo y su archivo definitivo.

Lo aquí decidido notifíquese a las partes por el medio más expedito. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7481e2aa5df71f69e694ea18d95215dd82e46c71efce31ce38c79c6ffc0a07f

Documento generado en 12/02/2021 10:59:04 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>